



110.07.002-0244

Neiva, 28 de septiembre de 2020

Señores
Comunidad en General
Neiva – Huila

Asunto: Actuación administrativa D 063 – 2020. Respuesta de Fondo

Cordial saludo:

Basados en la denuncia difundida el 26 de agosto de 2020, a través de medios de comunicación locales relacionada con un presunto hecho irregular relacionado con el Contrato de Suministro No. 345 del 20 de agosto de 2020 suscrito con VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. representada legalmente por JAVIER DIAZ CLEVES, cuyo objeto es la “Adecuación y redistribución de los puntos de trabajo, incluido el suministro de mobiliario, para los funcionarios y contratistas de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.” *“Todo indica que, en Las Ceibas, Empresas Públicas de Neiva, están haciendo los contratos al revés, primero ejecutan la obra y luego firman el contrato”*, al respecto La Entidad cuestionada es visita realizada el 27 de agosto de los corrientes donde se entrega comunicación 100.07.002-291, de asunto Actuación Administrativa D 063 - 2020. Solicitud de Información. Al momento de la visita “Las Ceibas” Empresas públicas de Neiva, suministra las piezas procesales que componen el expediente del contrato referido, con sus soportes de la etapa precontractual y contractual, al siguiente día de la visita allegan evidencia fotográfica de ejecución del contrato. Respecto a la situación denunciada se realizan las siguientes precisiones normativas:

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, el control fiscal **se ejercerá en forma posterior y selectiva** conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

La Ley 610 de 2000 en el Artículo 3º. *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición,*

planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En el artículo 6 de la Ley 610, modificado por el Decreto 403 de 2020 de la misma ley *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.*

Con base en lo anterior, y una vez revisada la información suministrada por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, se encuentran los siguientes aspectos a considerar desde el análisis específico de la gestión y vigilancia fiscal:

La Entidad celebró contrato de Suministro No. 345 del 20 de agosto de 2020. Contratista VIDRIO ACERO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. representada legalmente por JAVIER DIAZ CLEVES, cuyo objeto es la *“Adecuación y redistribución de los puntos de trabajo, incluido el suministro de mobiliario, para los funcionarios y contratistas de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P”.* Tiempo de ejecución 45 días calendario. Pago total del contrato una vez se haya ejecutado el 100%, previo recibo a satisfacción, presentación de factura y lleno de requisitos exigidos. Se encuentra Certificado de disponibilidad presupuestal número 2020000636 del 12 de agosto de 2020.

Se suscribe acta de inicio del contrato el 21 de agosto de 2020. Y no reposa en los documentos contractuales soporte de pago alguno, aclarando las condiciones de pago y que a la fecha de la visita el contrato aún no había sido liquidado.

En el aspecto que nos ocupa como ente de control fiscal, conforme el artículo 267 de la constitución nacional y el decreto 403 de 2020 y la gestión fiscal de acuerdo a la ley 610 de 2000 arriba citada, este despacho verifica que el contrato a la fecha de la denuncia se encontraba en ejecución y a la fecha no se encontraron pagos realizados. Existen soportes de una etapa precontractual, y contractual con fecha de inicio de ejecución del contrato del



21 de agosto de 2020 anterior a la denuncia publicada en medios de comunicación, en registro fotográfico se observa avances de la instalación del mobiliario contratado.

En estos términos, damos respuesta oportuna y manifestamos que esta territorial agradece la participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

La Contraloría Municipal de Neiva, valora la participación ciudadana como pilar fundamental de la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece la comunicación y lo exhorta a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del control social.

Cordialmente,

CLAUDIA ROCÍO SALOMÓN ARIZA
Directora Técnica de Participación Ciudadana

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	CLAUDIA ROCÍO SALOMÓN ARIZA	Directora Técnica de Participación Ciudadana		28/09/2020
Revisado por:				
Aprobado por:				

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.